

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

**GRADO EN EDUCACION PRIMARIA**

**Universidad del País Vasco/Euskal  
Herriko Unibertsitatea**

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, se ha procedido a evaluar el plan de estudios para la autorización de la implantación de enseñanza universitaria oficial de Grado arriba citado de acuerdo con el Protocolo para la emisión del informe previo de la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por el Comité de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas aprobado por Resolución del Director de la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco, del 21 de diciembre del 2009.

De acuerdo con el procedimiento, se envió un informe previo a la Universidad, la cual ha remitido las alegaciones oportunas. A la vista de las mismas y de los documentos aportados, el Comité de Evaluación, en lo que se refiere al grado arriba citado, emite su informe previo definitivo **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:**

### **OBSERVACIONES:**

Las correcciones, modificaciones y alegaciones, así como la información añadida por la Universidad han servido para resolver satisfactoriamente la mayoría de las observaciones presentadas en el informe previo. A estos efectos, tanto el presente Informe Final de Evaluación como el anterior, en el que queda constancia de la evaluación a la que las alegaciones del Centro han respondido con elementos interesantes para integrarse en su proyecto inicial, podrán servir de base para ser tenidos en cuenta en el procedimiento de renovación de la acreditación. Sin embargo, permanecen algunas cuestiones que se describen a continuación:

1. Según establece el Decreto 11/2009, de 20 de enero en su Artículo 14 apartado 2: *"La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea deberá presentar por cada titulación que quiera impulsar una memoria económica detallada que contendrá los*

*datos relativos a la infraestructura material, los recursos de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios, así como las diferentes fuentes de financiación." Así mismo, también dicho Decreto recoge en el Artículo 15 apartado 5: "La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, originales o copias compulsadas: a) Memoria justificativa de la enseñanza universitaria oficial de Grado, Master y Doctorado que se propone, en la que se deberán incluir, de acuerdo a los criterios expuestos en el anexo del presente Decreto, los siguientes aspectos:*

*- Memoria económica: ingresos, gastos e inversiones asociados a la enseñanza universitaria oficial."*

En el informe previo emitido por este Comité se hizo constar que era necesario aportar una memoria específica para este grado según lo establecido en el Decreto 11/2009. En las alegaciones presentadas por la UPV/EHU se reitera que esta información está incluida en la memoria que la Universidad elaboró. Este Comité considera que la Memoria aprobada por el Consejo de Gobierno del 28/10/09 y presentada a la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco el día 5/11/09 no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

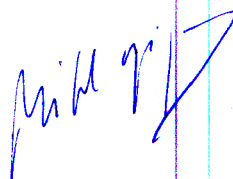
Finalmente se realizan a continuación un conjunto de **RECOMENDACIONES**, a considerar a medio plazo y, por tanto, objeto específico de atención en futuras revisiones del Título y en el procedimiento de seguimiento previsto en el apartado 4 del artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, y en el apartado 4 del artículo 17 del Decreto 11/2009:

Tanto las respuestas aportadas como los argumentos esgrimidos respecto al informe previo de evaluación son, globalmente, satisfactorios. Algunas respuestas deberán servir para la futura revisión del grado con el fin de evaluar si ha avanzado y/o puesto en práctica algunas de las recomendaciones realizadas en el protocolo del informe realizado. No obstante, queremos realizar algunas puntualizaciones:

1. En relación con las Recomendación 3: "Objetivos" y su formulación respecto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, no parece suficiente la referencia a los criterios de contratación del personal docente y a los procedimientos de análisis de la integración de la perspectiva de género. Se trata de una cuestión más "esencial" referida al hecho mismo de la intervención educativa. Por ese motivo se incluye la recomendación en el apartado "Objetivos".
2. En cuanto a la práctica de este objetivo no parece suficiente que exista una Dirección para la igualdad y se deje en sus manos la implementación de acciones específicas al respecto. Es en la propia práctica educativa, en el curriculum y en el

modo de intervenir educativamente como se activan las actitudes y se adquieren las competencias en pro de la igualdad.

3. Sería conveniente establecer mecanismos más precisos y explícitos para el desarrollo de una enseñanza trilingüe. Se describen las competencias de las diversas materias, pero no queda claro cómo va a desarrollarse el currículo en tres lenguas, ni el recorrido a realizar por el alumnado para lograrlo.
4. A medio plazo es necesario elaborar una prueba de diagnóstico para el alumnado que inicie sus estudios en el grado de primaria, de forma que se le pueda ofrecer el apoyo necesario para el desarrollo de sus competencias lingüísticas.
5. Resulta necesario, a medio plazo, disponer de indicadores concretos acerca de la valoración del progreso y los resultados de aprendizaje del alumnado.
6. Sería conveniente, a medio plazo, sistematizar las siete competencias requeridas para el ingreso del alumnado y diseñar alguna prueba para su evaluación.
7. A medio plazo, también, es necesario explicitar con mayor precisión las actividades formativas que se llevarán a cabo.



Izptua./ Fdo.: Mikel Urquijo Goitia  
Zuzendaria/ Director